

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL PARA EJECUCIÓN DE CIERRE DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 25 kW “GAITANEJO”. TT.MM. FUENTE DE PIEDRA Y ANTEQUERA**Expte. EA/MA/028/18**

Vista la solicitud formulada por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial para ejecución de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kW “Gaitanejo”, sito en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para ejecución de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kW “Gaitanejo”, en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el Plan Especial para ejecución de cierre de línea subterránea de media tensión a 25kW “Gaitanejo”, se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que alude a “los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en este caso concreto, en el primero de los mismos, que apunta a los Planes Especiales que tengan por finalidad establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el Plan Especial de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kW denominada “Gaitanejo”, sito en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por la Delegación Territorial en

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

Código:64oxu793SZ0S305I0lHe60wLiljEj3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



FIRMADO POR
ID FIRMA

ADOLFO MORENO CARRERA
64oxu793SZ0S305I0lHe60wLiljEj3

FECHA
PÁGINA

13/08/2018
1/2

Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el **Plan Especial de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kW denominada “Gaitanejo”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Adolfo Moreno Carrera



Código:64oxu793SZ0S305I0lHe60wLiljEj3.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR

ADOLFO MORENO CARRERA

FECHA

13/08/2018

ID: FIRMA

64oxu793SZ0S305I0lHe60wLiljEj3

PÁGINA

2/2